

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Código No. 3284	
Solicitud de Conciliación No.	898 E-2023-741506 I-2023-3311273
Convocante (s)	ASTRID ELENA TABORDA PIEDRAHITA
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, TAX ANTIOQUIA LTDA
Fecha de Solicitud	27 de NOVIEMBRE de 2023
Objeto	Pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito ocurrido en Medellín – Antioquia, el 18 de mayo de 2023, donde se vio involucrado el vehículo de placas STC 487
Fecha de la audiencia	16 de enero de 2024

El suscrito **CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI**, Conciliador (a) adscrito (a) al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación, sede Medellín**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15513905 y, asignado(a) como Conciliador (a) en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

El día veintisiete (27) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el (la) doctor (a) **PAUL ESTEBAN HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 98772193 y T.P. N° 154.978 del C. S de la J, actuando en calidad de apoderado (a) de **ASTRID ELENA TABORDA PIEDRAHITA**, identificado (a) con con la cédula de ciudadanía No. 43099045; promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación, sede Medellín**.

Parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, identificado (a) con NIT No. 860028415-5, **TAX ANTIOQUIA LTDA**, identificado (a) con NIT No. 811010306-3.

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **16 de enero de 2024**, a las **2:00 p.m**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

En la solicitud de conciliación se presentaron los siguientes

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

HECHOS

PRIMERO: El día 18 de mayo de 2023 a las 08:50 am, ocurrió accidente de tránsito en la calle 30 con carrera 55 en la ciudad de Medellín, entre los vehículos de transporte público METROPLÚS de placas STW012 y el taxi de placas STC487, conducido por el señor NÉSTOR VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, incidente registrado en el expediente de radicado A001552981 y afiliado a la empresa TAX ANTIOQUIA LTDA.

SEGUNDO: El accidente ocurrió cuando el automóvil tipo taxi modelo Kia New Soul Hatchback del año 2018, conducido por el señor NÉSTOR VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, asegurado por la EQUIDAD SEGUROS OC y afiliado a la empresa TAX ANTIOQUIA Ltda., invadió el carril exclusivo de uso del servicio de transporte masivo METROPLÚS ocasionando que este al frenar de manera abrupta y por el golpe lesionara a varios pasajeros, entre ellos a mi mandante.

TERCERO: A causa de la colisión entre los vehículos mencionados en el punto anterior resultó herida mi poderdante, la señora ASTRID HELENA TABORDA PIEDRAHITA, quien se desplazaba como pasajera del vehículo del METROPLÚS de placas STW012, quien estaba sentada y bien ubicada en los asientos del sistema masivo de transporte.

CUARTO: Mi poderdante fue trasladada con posterioridad al accidente a la Clínica Conquistadores para que se le realizara la evaluación de las lesiones sufridas, que principalmente se dieron en su lateralidad izquierda, donde se determinaron los siguientes diagnósticos: T07X: TRAUMATISMOS MÚLTIPLES NO ESPECIFICADOS M542: CERVICALGIA. S800: CONTUSIÓN DE RODILLA

QUINTO: El día 17 de julio del presente año 2023 se realizó la correspondiente audiencia pública de tránsito con la finalidad de determinar la responsabilidad contravencional; la cual dio origen a la Resolución Número 20230717001 donde, entre otras disposiciones, se declaró contravencionalmente responsable al señor NÉSTOR DANIEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en calidad de conductor del vehículo de placas STC487 rodante tipo taxi.

SEXTO: Mi prohijada ASTRID ELENA ha sufrido graves secuelas relacionadas con las lesiones sufridas a causa del accidente del 18 de mayo de 2023, ya que a la misma como se aprecia en su historia clínica, entre otras, le precedía una cirugía de columna, que como es de conocimiento del común, suele dejar pérdida de capacidad en el paciente y ahora, aunado a la lesión con secuelas permanente que ha sufrido en su pierna izquierda ha reducido su calidad de vida notoriamente, esto es, se agravo su lesión preexistente y se genero una nueva lesión en su rodilla.

SÉPTIMO: Actualmente la señora ASTRID ELENA, padece de dolor crónico, desgarró de meniscos y quiste sinovial del hueso poplíteo con parestesias secundario a trauma en su pierna izquierda, entre otras afecciones crónicas que se itera agravaron las preexistentes y generaron una nueva patología.

Además, debido a la patología de columna que padece como se evidencia en su historia clínica cuenta con las siguientes restricciones que renacieron con este incidente.

- No debe hacer filas

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

- No estar de pie
- No subir y bajar escalas

OCTAVO: Mi mandante deriva su sustento de la profesión de estilista por lo que debe pasar largos periodos de tiempo de pie, lo que ha sido imposible para ella en estos últimos meses, lo que ha afectado profundamente no solo su economía sino su ámbito psíquico y emocional.

NOVENO: El desgarrar de menisco y el derramamiento de liquido articular ha ocasionado que en la actualidad este en observación la eventualidad de cirugía, ya que primero los médicos deben descartar la recuperación autónoma del organismo, la que no se ha dado en su totalidad pues el paciente refiere aun dolor para la dorxifleccion en el desarrollo propio de las funciones de la extremidad, situación que va en seis meses aproximadamente esperando evolución, el tratamiento para el dolor y las terapias persisten ya que los médicos prefieren no hacer uso de la opción de cirugía sino superado un tiempo y determinados protocolos para un paciente de 58 años todavía con reserva medica ya que es un paciente de edad relativamente considerable.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Pago de los siguientes perjuicios:

Perjuicio moral subjetivo: 30 smlmv

Perjuicio fisiológico: 15 smlmv.

CUANTÍA: \$ 58.500.000.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** asistió: El (la) señor (a) **ASTRID ELENA TABORDA PIEDRAHITA**, identificado (a) con con la cédula de ciudadanía No. 43099045, sin correo electrónico; acompañado (a) en la audiencia de su apoderado (a) acompañado (a) en la audiencia de su apoderado (a) **MAURICIO GOMEZ GALEANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1128386943 y T.P. N° 213.776 del C.S de la J, con dirección electrónica ma2wg716@gmail.com; a quien se le reconoció personería para actuar.

Por la parte **Convocada** asistió: El (la) doctor (a) **CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.037.607.414 y T.P. N° 284.444 del C. S de la J., con dirección electrónica notificaciones@gha.com.co; cpineda@gha.com.co; actuando en calidad de apoderado (a) sustituto (a) de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, entidad identificada con NIT 860028415-5, según sustitución de poder otorgado por el apoderado

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

general de esta entidad Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, conforme a escritura pública No. 966 del 5 de agosto de 2019 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá; a quien se le reconoció personería.

NO ASISTIÓ: El representante legal de **TAX ANTIOQUIA LTDA**, sociedad con NIT No. 811010306-3, quien fue citado mediante comunicación remitida a la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil taxantioquia@une.net.co.

TRÁMITE

El Conciliador (a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador (a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Con relación a la sociedad convocada que no asistió a la audiencia, se expedirá la respectiva constancia una vez se surta el trámite de las justificaciones. Dada en Medellín, el 16 de enero de 2024.


CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI
 C.C 15.513.905
 Conciliador